

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5214

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 209 5.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 209 5.

Subsecretaría de Hacienda y Tesoro.
JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 8.

Secretaría de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telecomunicaciones, primer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sidr. N.º 25.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Francia, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA	Páginas
Resolución número 176 de 11 de Noviembre de 1927.....	1741
Resolución número 207 de 10 de Noviembre de 1927.....	1742
Resolución número 208 de 11 de Noviembre de 1927.....	1743

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	Páginas
Resolución número 145 de 31 de Octubre de 1927.....	1744

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RANCO DE PATENTES Y MARCAS	Páginas
Resolución número 108 de 5 de Noviembre de 1927.....	1745
Resolución número 200 de 5 de Noviembre de 1927.....	1746
Resolución número 211 de 8 de Noviembre de 1927.....	1747
Resolución número 212 de 11 de Noviembre de 1927.....	1748
Resolución número 213 de 11 de Noviembre de 1927.....	1749
Resolución número 214 de 11 de Noviembre de 1927.....	1750
Certificado número 215 de patente de invención.....	1751
Certificado número 216 de patente de invención.....	1752
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	1753
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1754

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Noviembre de 1927.....	1741
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Noviembre de 1927.....	1742
Actas Oficiales.....	1743
Edictos.....	1744

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Noviembre 10 de 1927.

Alexander Harvey, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alexander Harvey la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un mes de arresto a que fue condenado y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Noviembre 10 de 1927.

Mamerto Arqueche, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Mamerto Arqueche la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de treinta días de arresto a que fue condenado; y como el día trece de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Noviembre 11 de 1927.

Miguel Vargas, colombiano, reo del delito de hurto, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña los documentos de rigor en estos casos.

Como el postulante es extranjero, su petición fue sometida a la consideración del Consejo de Gabinete, entidad que ha resuelto que debe deportarse una vez que cumpla las tres cuartas partes de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 76 de 1924, sobre moralidad pública. Y como el reo mencionado ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, según el cómputo hecho en este Despacho, en mérito de las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al expresado reo Miguel Vargas y comisionar al Gobernador de Panamá para el cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 31 de Octubre de 1927.

El doctor Harmodio Arias ha elevado a Despacho el siguiente memorial:

«A nombre del señor James Henry Tuttle, con todo respeto manifiesto al Poder Ejecutivo por el digno órgano de Ud. lo siguiente:

El mentado señor Tuttle es subrogante de los derechos y obligaciones que contrato el señor R. G. Montgomery por contrato número 20 de 27 de Agosto de Agosto de 1924. Las cláusulas primera a cuarta del citado contrato se refieren a la concesión que la Nación hace al Concesionario del derecho exclusivo de hacer operaciones en el subsuelo de los terrenos allí descritos, siendo entendido que dicha concesión se convierte en arrendamiento, según lo prevé la cláusula 4ª si antes de la expiración del término de los tres años de explotación el Concesionario manifiesta al Gobierno que así lo desea.

Ahora bien, en el curso del mes pasado, el señor Tuttle manifestó al Poder Ejecutivo que NO desea conservar la concesión en forma de arrendamiento, así que, como consecuencia, no tiene aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas 4ª y siguientes del contrato mencionado.

Al memorial del señor Tuttle ha reaccionado la resolución número 129 de 22 de Julio último en la que se declara cancelado el citado contrato y se cita el inciso 1.º de la cláusula 5ª que trata del pago de la anualidad del arrendamiento para el evento de la cancelación. Pero es el caso que el señor Tuttle no ha entrado siquiera en el período de arrendamiento, así que no le es aplicable lo que prescribe la cláusula 5ª estipula, y, por tanto, no tiene ninguna obligación de pagar nada en concepto de arrendamiento.

Por las razones expuestas pido a Ud. respetuosamente que se sirva aclarar la resolución susdicha en el sentido indicado.»

Para resolver la anterior petición se considera:

La aclaración que solicita el memorialista en el escrito precedente es fundada y justa, puesto que la cancelación del contrato debió hacerse por renuncia oportuna del contratista a entrar en el período de arrendamiento, pero es natural que si ese período de arrendamiento no ha comenzado mal puede el Concesionario haber faltado a obligaciones que no han tenido lugar. De conformidad con la cláusula 4ª del citado contrato el Concesionario podía manifestar que deseaba mantener la concesión en forma de arrendamiento para la explotación y esta sola manifestación era suficiente para que tal situación rigiera para las partes y, como consecuencia, la manifestación contraria de que NO deseaba entrar en ese período establece de hecho la cancelación del contrato, por haber terminado en sus efectos el período de explotación.

Por las razones precedentes,

SE RESUELVE:

Aclarar la resolución número 129 de fecha 22 de Julio del presente año, dictada por el órgano de esta Secretaría, en el sentido de cancelar el contrato número 20 de 27 de Agosto de 1924, por renuncia del Concesionario para entrar en el período de explotación.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2009

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Rancho de Patentes y Marcas.—Resolución número 2009.—Panamá, Noviembre 5 de 1927.

En escrito de fecha 31 de Julio del corriente año, el señor Guillermo Patterson Jr. domiciliado en Roma, Italia, y de tránsito en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de veinte (20) años, sobre una Patente que se relaciona con un sistema denominado «Sistema Patterson Para Concursos», que consiste en un método de procedimiento para llevar a cabo concursos de todo género.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de veinte (20) años, el señor Guillermo Patterson Jr. domiciliado en Roma, Italia.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 5 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 270 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alcamora.

RESOLUCION NUMERO 2100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2100.—Panamá, Noviembre 5 de 1927.

En escrito fechado el día 2 de los corrientes, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «Cluett, Peabody & Co., Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de Norte América solicita se declare firme el período de quince (15) años, por el cual se concedió en esta República Patente de privilegio a favor de sus poderantes, sobre un invento que se relaciona con la fabricación de ciertos dispositivos que tiene por objeto principal el hacer estos ciertos compuestos de pocas piezas.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 19 de Diciembre de 1922, y según Resolución número 831, de la misma fecha, se concedió el término de quince (15) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha renunciado a su solicitud el comprobante de que se le ha hecho uso de la mencionada Patente durante el primer tercio del término que fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de quince (15) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio No. 195, a favor de la «Cluett, Peabody & Co., Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2011

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2011.—Panamá, Noviembre 8 de 1927.

En escrito de fecha 5 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt, Alemania, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de diez (10) años, sobre una Patente que se relaciona con un procedimiento para la preparación de Aminoalkilaminoderrivados de Aminoác-compuestos y poliaminas.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual se podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de diez (10) años, la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», domiciliada en Frankfurt, Alemania.

Expíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 8 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 271 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alcamora.

RESOLUCION NUMERO 2012

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2012.—Panamá, 11 de Noviembre de 1927.

En escrito de esta misma fecha, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «Cluett, Peabody & Co., Inc.», domiciliada en No. 250 Via Nizza, Turin, Italia, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 10 de Diciembre de 1927 y bajo el número 327.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 10 de Diciembre de 1927, el registro de la marca cuyo modelo se adjuntó a esta Resolución, a favor de la «Cluett, Peabody & Co., Inc.», domiciliada en No. 250 Via Nizza, Turin, Italia, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2013

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2013.—Panamá, Noviembre 11 de 1927.

En escrito de esta misma fecha, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «Aluminium Co. of America», de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 11 de Noviembre de 1927, y bajo el número 318.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 11 de Diciembre de 1927, el registro de la marca cuyo modelo se adjuntó a esta Resolución, a favor de la «The Aluminium Co. of America», de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2014

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2014.—Panamá, 11 de Noviembre de 1927.

En escrito de esta misma fecha, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «The Sulber Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 11 de Diciembre de 1917, y bajo el número 336.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el modelo que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 11 de Diciembre de 1917, el registro de la marca de fábrica cuyo modelo se adjuntó a esta Resolución, a favor de la «The Sulber Company, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION N° 176.

Fecha de la Patente: 5 de Noviembre de 1927.—Cada vez: 8 de Noviembre de 1927.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Patterson Jr., domiciliado en Roma, Italia, y de tránsito en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2009 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que se relaciona con un sistema denominado «Sistema Patterson Para Cerqueras», que consiste en un método de procedimiento para llevar a cabo cerqueras de todo género de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 31 de Julio de 1927, y publicada en el número 532 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Agosto de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todos los formalidades legales, se pone a la «The Patterson Jr.», mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION N° 211

Fecha de la Patente: 8 de Noviembre de 1927.—Cada vez: 8 de Noviembre de 1927.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», domiciliada en Frankfurt,

Alemania, por medio de su apoderado señor Joaquín S. Gando, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2011, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento para la preparación de Aminoalkilaminoderrivados de Aminoác-compuestos y poliaminas, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Agosto de 1927, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 535 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 8 de Agosto de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todos los formalidades legales, se pone a la «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft», mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de trasvase de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en este Despacho del trasvase hecho por la sociedad comercial denominada «The Pompeian Company», de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Noviembre de 1924, bajo número 1333, a la «The Pompeian Company», compañía organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en 105 Calle Hanson, ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Expuesto en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Noviembre 11 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 470 de Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Insulite Company» de 1100 Builders Exchange, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio base de repello, tablas para pared y exteriores (plaster base, wall boards and sheathing).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

INSULITE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los libros se reservan el derecho de...
Se acompaña el poder que me facilita...
Panamá, Julio 15 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de...
Panamá, 12 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la...
Por el Secretario de Agricultura y Obras...
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al...
Panamá, 12 de Noviembre de 1927.

As. 217. Escritura 1585 de 4 de los...
As. 272. Escritura 1510 de esta fecha...

As. 273. Escritura 1511 de esta fecha...
As. 274. Escritura 1512 de esta fecha...

As. 275. Escritura 593 de 27 del mes...
As. 276. Escritura 1299 de 19 de los...

As. 277. Escritura 360 de 30 de Septiembre...
As. 278. Escritura 395 de 19 de los...

As. 279 y 280. Copias de la Escritura...
As. 287. Escritura 1513 de esta fecha...

As. 288. Escritura 55 de 25 de Junio...
As. 289 Oficio de 18 del mes pasado...

Panamá, 7 de Noviembre de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO SCHNEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al...
Panamá, 8 de Noviembre de 1927.

As. 290. Escritura 1497, de 31 del mes...
As. 291. Oficio 331, de aver. del Juz...

As. 292. Copia de la diligencia de...
As. 293. Título expedido por el...

As. 294. Entró anteriormente bajo...
As. 295. Adición al asiento anterior.

As. 296. Telegrama de aver. del Juz...
As. 297. Escritura 612, de aver. de la...

As. 298. Escritura 426, de 17 del mes...
As. 299. Escritura 427, de 17 del mes...

As. 300. Escritura 429, de 19 del mes...
As. 301. Escritura 432, de 20 del mes...

As. 302. Entró anteriormente bajo...
As. 303. Entró anteriormente bajo...

As. 304. Escritura 615, de esta fecha...
Panamá, 8 de Noviembre de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO SCHNEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la...
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la...
Por un año..... B. 6.00

El periódico se repartirá a domicilio...
Por lo tanto se fija el presente edicto...

En la misma Oficina están a la venta...
Disposiciones legales y reglamentarias...

Los Leges de 1916 a 1917 y 1918 a 1919...
Los Leges de 1920 a B/O.25 el ejemplar...

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal...
PRDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la...
PRDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales...
Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro...

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Se hace saber al público que las nóminas...

JULIO QUJANO.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo de la República de Panamá.

Por el presente, cito a fama y emplaza a...
Fijación: Hijo natural de Jesús María Samudio...

Se recuerda a todos los panameños...
Por lo tanto se fija el presente edicto...

hoy diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis...
El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

5 vs.—1

Alejandro Ortiz.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Andrés y Jesús María Martínez han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Nosotros, Andrés y Jesús María Martínez mayores de edad, vecinos del Distrito de La Chorrera, de tránsito en esta ciudad pedimos a Ud. respetuosamente se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno...

Norte, terreno de Francisco Alvarado A; Sur, camino hecho de los Monteros; Este, camino real de La Chorrera a Emperador; Oeste, terrenos racionales y labranzas de José Benítez Gómez.

El terreno que deseamos se nos adjudique, es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros; no está comprendido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal...

Acompañamos a esta solicitud el plano levantado por el Agrimensor Ottonino Lorenzoni y el respectivo Informe del mismo, debidamente validado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones como lo exige el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Panamá, 7 de noviembre de 1927.

Andrés Martínez.

Jesús María Martínez.

Y para dar cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy once de noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cito a Edna Leizaola Smith para que durante el término de treinta días hábiles comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Clyde Wendell Smith, advirtiéndosele

que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de noviembre de mil novecientos veintisiete en lugar público de la Secretaría, por treinta días hábiles.

El Juez, B. REYES T.
El Secretario, César Caballero.

EDICTO

El suscrito, Juez, Primero del Circuito de Colón, cita a Frederick Charles Standcliff para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto Evire Galindo de Standcliff, advirtiéndosele que de no hacerlo así, en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete, por treinta días en lugar público de la Secretaría.

El Juez, B. REYES T.
El Secretario, César Caballero.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulino, sueto, marcado a fuego en la pupila de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.
El Secretario, Miguel Herrera.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Habiba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arsesmena se halla depositada una embrosadura de pieza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arsesmena Aquilino, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el órgano de la Gobernación

de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde, PEDRO GODEV.
Julián Ardines, secretario.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la pupila así:

<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su corral, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde, NOÉ M. DEL CID G.
El Secretario, Santiago Doutra.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupúa, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hezo, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Iscurria, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentara, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde, NOÉ M. DEL CID G.
El Secretario, Santiago Doutra.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.
Mario José González, Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Océ.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro salpicado, como de trece años de edad y un potrillo bajo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valerico, la yegua madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Océ, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde, LISANDRO BARRERA.
El Secretario Interino, S. Morales R.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chepo, se encuentra depositada a orden de este Despacho una lancha de madera de espave, pintada de alquitran que mide veintiseis pies ocho pulgadas de largo por cuatro pies ocho pulgadas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, a fin de que el que

se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde, MIGUEL J. ALOANDONA.
El Secretario, Sergio A. Jiménez.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo-amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas mostrenzas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color leonado, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la pupila del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciadas a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Coclé, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Oficina y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para el que se considera dueño de dichos animales se presenta a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde, JOSÉ P. RODRÍGUEZ.
El Secretario, Ediberto Carles.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, parti-carreto, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado «La Cotaba» de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptado por el artículo 1601 del Código Administrativo se han avisos en los lugares públicos y en el ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde, ADEL PEDRESCHI.
El Of. E., Vicente Tapia.

30 vs.—24